



MEMORÁNDUM: N° 95 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2011.

MAT. : Complementa Informe N° 2 de 20.07.2011, "Evaluación 1er. Cuatrimestre de 2011 en Frecuencia Modulada", dado a conocer por Memorándum N° 143 de 20.07.2011.

SANTIAGO,

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. Complementa Informe N° 2 de 20.07.2011, de la evaluación final, para la localidad de Antuco, frecuencia 88,9 MHz, correspondiente al concurso público del 1^{er}. Cuatrimestre de 2011, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa respecto del llamado a concurso para la localidad de Antuco, conforme lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la ley N° 18.168 de 1982.

En los puntos 2 y 3, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso y de la resolución que aprobó las bases del concurso.

En el punto 4 se informa sobre las observaciones formuladas en el acto de apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes.

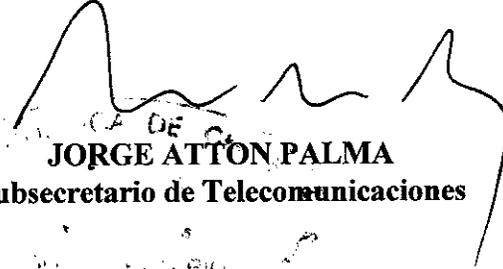
En el punto 5 y 6, se informa de la cantidad de solicitudes presentadas y el estado final de las postulaciones para la localidad de Antuco, frecuencia 88,9 MHz.

En el punto 7, se informa a los postulantes respecto al llamado a sorteo, fecha y hora de su realización para la localidad de Antuco, frecuencia 88,9 MHz.

En el punto 8, 9 y 10, se informa la ausencia de los participantes al acto de sorteo, notificaciones y procedimientos realizados para resolver la asignación de la concesión para la localidad de Antuco, frecuencia 88,9 MHz.

En el punto 11 y 12, se informa respecto de los fundamentos y el resultado final del concurso.

Saluda atentamente a Ud.,


JORGE ATÓN PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.



SANTIAGO, 10 SET. 2013

COMPLEMENTO INFORME N° 2**EVALUACIÓN 1er. CUATRIMESTRE 2011 EN FRECUENCIA MODULADA****ALCANCE**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 20.07.2011, para la evaluación de la localidad de Antuco, frecuencia 88,9 MHz, dada a conocer mediante el Memorandum N° 143 de 20.07.2011, que da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondiente al 1er. cuatrimestre de 2011, con pronunciamiento según inciso 5° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2011 se publicó en el Diario Oficial N° 39.860, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 1er cuatrimestre de 2011, en particular, el llamado a concurso para la localidad de Antuco, frecuencia 88,9 MHz, en conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982.
2. Por Resolución Exenta N° 735, de 10.02.2011, publicada en el Diario Oficial N° 39.886, de 15.02.2011, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factibles.
3. Por Resolución Exenta N° 850, de 21.02.2011, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 30.03.2011 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron observaciones a las postulaciones para la localidad de Antuco, frecuencia 88,9 MHz.
5. El concurso para la localidad de Antuco, frecuencia 88,9 MHz. quedó constituido por 2 solicitudes, presentadas por las postulantes COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA y MARCELO ANTONIO TORO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L.
6. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregó en el Informe N° 2, se señaló que el estado final de la postulaciones para la localidad de Antuco, frecuencia 88,9 MHz, correspondía llamar a sorteo la concesión ofrecida entre las postulantes COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA y MARCELO ANTONIO TORO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L.
7. Mediante Resolución Exenta N° 388, de 16.01.2012, la Subsecretaría de Telecomunicaciones llamó a sorteo e informó a los representantes legales de las localidades mencionadas en dicha resolución, que la fecha del Acto de Sorteo tendría lugar el 09.02.2012, a las 10:00 hrs., en las dependencias de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, calle Amunátegui N° 139, 5° piso, Santiago;
8. Con fecha 09.02.2012 se realizó el acto de sorteo, según consta en el Acta de Sorteo correspondiente al Primer Cuatrimestre del 2011, para la localidad Antuco no se presentaron los representantes legales de COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA y MARCELO ANTONIO TORO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L, quienes fueron invitados a participar mediante oficio ORD. N° 604/C y 603/C, de 24.01.2012, respectivamente, siendo depositados en la oficina de Correos de Chile el 25.01.2012, según consta en la guía de correspondencia certificada respectiva. Por otra parte, en dicha acta se informó que el concurso se declararían desierto por no haberse presentado las participantes.



9. Por otra parte, la notificación se entenderá perfeccionada transcurridos 5 días hábiles desde la fecha de su ingreso a la oficina de Correos, concluyéndose que los Oficios Ordinarios citados en el numeral 8) de este informe, de conformidad a lo señalado en el artículo 16° bis, letra b), de la Ley se entienden notificados a sus destinatarios el día 02.02.2012, esto es, con la debida anticipación para que los respectivos postulantes pudieran asistir al acto de sorteo convocado.
10. A través de Oficio ORD. N° 1081/C, de 14.02.2012, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ofició a la empresa de Correos de Chile, a fin de que ésta informara respecto de las notificaciones realizadas por carta certificada a los postulantes, para conocer la fecha en que fueron entregados a sus destinatarios y, en general, cualquier otro antecedente que tuviere. Asimismo, la empresa de Correos de Chile mediante Ingreso Subtel N° 25.611 de 07.03.2012, complementada por los Ingresos Subtel Nros. 26.698, de 12.03.2012, y 32.049, de 30.03.2012, informó el estado de entrega de cada una de las notificaciones solicitadas por el oficio precedente, indicando lo siguiente:

N° Oficio	N° Envío	Fecha en Correo	Destinatario	Entrega
604/C	3053976610947	25/01/2012	Sociedad Comunicaciones y Publicidad Radial Limitada	Entregado en domicilio con fecha 02.02.2012, bajo firma y CI N° 6.659.710-5
603/C	3053976610954	25/01/2012	Marcelo Antonio Toro Jara Comunicaciones E.I.R.L.	Ingresa a Sucursal Mulchén con fecha 31.01.2012, entregado 07.03.2012.

De acuerdo a lo informado por la empresa de Correos de Chile, mediante Ingreso Subtel N° 32.049, de 30.03.2012, específicamente señala que el envío N° 3053976610954, correspondiente al Oficio ORD. N° 603/C, dirigido a la sociedad MARCELO ANTONIO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L., fue admitido en la Sucursal Mulchén con fecha 31.01.2012 y retirado por el Sr. Marcelo Toro Jara, Cedula de Identidad N° 11.586.513-7, con fecha 07.03.2012. Además, según lo informado por la Sucursal Mulchén, la demora en la entrega del Oficio se debió a que el destinatario había solicitado, de manera verbal, que mantuvieran su correspondencia en dicha sucursal, ya que él no se encontraría en Mulchén para retirarla.

La notificación por carta certificada establecida en el artículo 16° bis letra b) de la ley, constituye una presunción simplemente legal y que, por lo tanto, puede ser desvirtuada, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 4.322, de 1998, de la Contraloría General de la República, que sobre el particular señala que “la presunción que establece el citado artículo 16° bis, es susceptible de ser desvirtuada, pudiendo el interesado probar, aunque haya transcurrido el plazo que indica la ley, que la notificación realmente se ha efectuado en una fecha distinta”.

De los antecedentes acompañados, específicamente los señalados en el numeral 10, las presentaciones realizadas por la empresa de Correos de Chile, tienen el valor de desvirtuar la presunción de notificación legal del ordinario N° 603/C, por lo que debe de entenderse que la notificación de dicho acto administrativo se efectuó el 07.03.2012, fecha en que el acto de sorteo se había celebrado con anterioridad. En virtud de la notificación tardía, la representante legal de la participante MARCELO ANTONIO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L., se vio impedida de asistir al acto de sorteo convocado, no resultando posible exigirle su comparecencia a dicho acto;

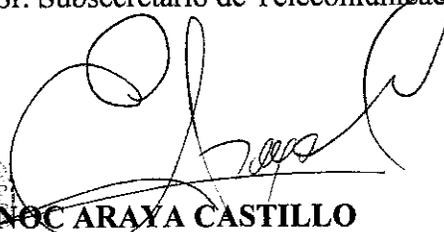
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 53° de Ley N° 19.880, y en mérito de los argumentos planteados, la Subsecretaría puede dejar sin efecto e invalidar parcialmente el acto de sorteo llevado a cabo el 09.02.2012, únicamente respecto del sorteo realizado para la asignación de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondiente al primer cuatrimestre del 2011, para la localidad de Antuco,

Por otra parte, de acuerdo a lo informado por la empresa de Correos de Chile, la participante SOCIEDAD COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA, fue notificada dentro de plazo, esto es con fecha 02.02.2012, y que por su inasistencia se la entenderá por desistida de su solicitud, de acuerdo a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 26 de las Bases del Concurso. Por otra parte, la postulante a la fecha no ha manifestado ningún interés en la concesión ofrecida.

11. Mediante ingreso Seremitt N° 157-10 de 14.08.2013, ingreso Subtel N° 66.550 de 29.08.2012, la postulante MARCELO ANTONIO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L., señala que revisando el sitio web de la Subsecretaría y encontrándose que a la fecha no se ha resuelto el concurso para la localidad de Antuco, frecuencia 88,9 MHz, y dado que la postulante SOCIEDAD COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA no se presentó a dicho sorteo y que, al haberse notificado en una fecha posterior a la fecha que se había realizado el sorteo, difícilmente se podría haberse presentado. Por otra parte, señala que es de su interés se resuelva y solicita que se pueda asignar dicha concesión a su representada.
12. De acuerdo a lo establecido en el artículo 53° de Ley N° 19.880, y en mérito de los argumentos planteados, la Subsecretaría puede dejar sin efecto e invalidar parcialmente el acto de sorteo llevado a cabo el 09.02.2012, únicamente respecto del sorteo realizado para la asignación de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondiente al primer cuatrimestre del 2011, para la localidad de Antuco, debiendo convocar a sorteo nuevamente. Sin embargo, de acuerdo a lo informado, corresponde asignar a MARCELO ANTONIO JARA COMUNICACIONES E.I.R.L. la concesión ofrecida para la localidad de Antuco, frecuencia 88,9 MHz.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión


MEF/RDC/rdc.